

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **SEPARACIÓN BIENES No. 200500247**

Revisada la actuación surtida dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores ZOILA STELLA ISAZA MÉNDEZ y LUIS ERNESTO MÉNDEZ ESPINOSA, con ocasión de la solicitud elevada en escrito que antecede, se ha podido observar que en el momento en que se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, esto es, el 1º de octubre de 2008, nada se dijo respecto de las medidas cautelares vigentes en ese momento.

En estas condiciones, procede atender lo solicitado y, por tanto, el Despacho

D I S P O N E

DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en auto de 17 de agosto de 2005 respecto del bien con folio de matrícula inmobiliaria 166-20878.

Líbrese la comunicación que corresponda.

Verificado lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

